

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

16 MAR. 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2012-CDB

Bellavista, 13 de marzo de 2012



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 13 de marzo de 2012, y;

CONSIDERANDO:



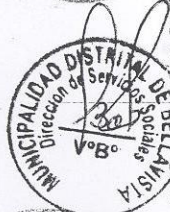
Que los Gobiernos Locales como Entidades Básicas de la Organización del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución Política.



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "las Ordenanzas de las Municipalidades en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencias normativas. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la norma IV de su Título Preliminar que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala.



Que, el Numeral 9° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a ley".

Que en cumplimiento de las funciones de carácter social y comunal que ejercen las municipalidades como organizaciones integrantes del Estado, es política de la Municipalidad de Bellavista brindar las mayores facilidades a los vecinos del Distrito que deseen unirse mediante el matrimonio en una comunidad de vida y promover la formalización o regularización de las uniones de hecho de las parejas,



16 MAR. 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como cédula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica.

Que, con ese propósito es necesario realizar un matrimonio civil comunitario de amplia convocatoria e inclusión, que permita la participación de los familiares y amigos de los contrayentes de manera presencial.

Que, con Informe N° 016-2012-MDB/DSS/DRC de fecha 09 de febrero del 2012, la División de Registros Civiles, realiza la propuesta de que se celebre el I Matrimonio Civil Comunitario - 2012, el día 12 de mayo, a través del cual precisa los requerimientos de Bienes y Servicios que se necesitan para la celebración de tal evento, proponiendo que se exonere el pago de la tasa por dicho concepto.

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2012-OPP/MDB de fecha 21 de febrero del 2012, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto certifica que en el Presupuesto Institucional de Apertura, existe el financiamiento necesario para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario - 2012.

Que, a través del Informe N° 074-2012-MUDIBE/OAJ de fecha 22 de febrero del 2012, la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta del I Matrimonio Civil Comunitario - 2012, resulta compatible con las funciones que desarrolla el Gobierno Local como parte del Estado; toda vez que la celebración de dicho matrimonio civil permitirá la formalización de las uniones de hechos existentes, exonerando el costo de dicho procedimiento, además la propuesta cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente opinando por la procedencia de la propuesta de Ordenanza sobre celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2012 a realizarse en el Distrito, siempre que los contrayentes hayan cumplido con la presentación de los documentos exigidos por Ley, y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, recomendando se eleve la misma ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas. De conformidad, con lo dispuesto en los Artículos N° 233°, 234° y 248° del Código Civil.

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 8° del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y por dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACION EN EL DISTRITO DE
BELLAVISTA DEL
I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2012**

Artículo Primero: AUTORIZACION

Autorizar en el Distrito de Bellavista la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2012 que se realizará el 12 de Mayo del 2012, en el Parque de la Cultura - San José - Bellavista.

Artículo Segundo: EXONERACION DE TASA



CONCEJO DISTRICTAL DE BELLAVISTA

Exonerar del pago de la tasa por derecho de celebración de matrimonio civil, a las parejas que celebren matrimonio en la fecha 12 de Mayo del 2012.



Artículo Tercero: DEPENDENCIA ENCARGADA

Encargar a la Dirección de Servicios Sociales, Unidad de Imagen Institucional y Jefatura de Registros Civiles, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO,

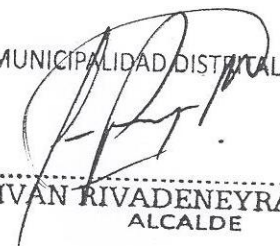
Mando se registre, publique y se cumpla.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA


IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

16 MAR. 2012



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

